

Informe y dictamen técnico de la validación de los parámetros e indicadores de los perfiles de personal con funciones de Subdirección de Gestión y Subdirección Académica de Educación Especial para la evaluación del desempeño de educación básica. Ciclo escolar 2016-2017

Julio 01, 2016

1. Marco Normativo

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), junto con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley General de Educación (2013), forman parte de la legislación secundaria que regula la modificación a los artículos 3º y 73º constitucionales que se publicaron en febrero de ese año, con motivo de la iniciativa del ejecutivo federal para emprender una reforma educativa.

Con la aprobación de la Ley del INEE se concede al Instituto la figura de órgano público con autonomía constitucional, con la que el Estado le confiere nuevas facultades en materia de evaluación educativa, particularmente respecto al Servicio Profesional Docente (SPD). Entre éstas, la facultad de expedir lineamientos para que las Autoridades Educativas lleven a cabo las funciones de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio. De acuerdo LGSPD (Art. 7 fracción IV y VII) al INEE le corresponden, entre otras atribuciones:

IV. Autorizar los parámetros e indicadores para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, así como las etapas, aspectos y métodos de evaluación obligatorios

VII. Validar la idoneidad de los parámetros e indicadores, de conformidad con los perfiles aprobados por las Autoridades Educativas, en relación con la función correspondiente en la Educación Básica y Media Superior, para diferentes tipos de entornos;

La LGSPD, en el Artículo 57, establece que debe observarse un procedimiento específico para la definición de los perfiles, parámetros e indicadores para el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del Servicio Profesional Docente.

1. El Instituto solicita a la autoridad una propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles aprobados por ésta.
2. La Secretaría elabora y envía al Instituto la propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles aprobados por ésta.
3. El Instituto lleva cabo pruebas de validación que aseguren la idoneidad de los parámetros e indicadores propuestos, de conformidad con los perfiles aprobados por la autoridad.
4. El Instituto autoriza los parámetros e indicadores correspondientes, de no existir observaciones derivadas de las pruebas de validación; en caso de que el Instituto formule observaciones, éstas son remitidas a la autoridad, la que atiende las observaciones formuladas por el Instituto o expresa las justificaciones correspondientes y remite al Instituto la propuesta de parámetros e indicadores que en su opinión deban autorizarse. El Instituto autoriza los parámetros e indicadores, incorporando en su caso, las adecuaciones correspondientes.

2. Antecedentes

De conformidad con la normatividad, el 28 de junio del 2016, la CNSPD entregó al Instituto mediante oficio con número de referencia CNSPD/780/2016, la evidencia documental del diseño y desarrollo del perfil, parámetros e indicadores de Subdirección de Gestión y Subdirección Académica de Educación Especial. Cabe señalar que los perfiles correspondientes a Personal con funciones de Dirección, Supervisión y ATP de Educación Básica fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto, mediante acuerdo SEJG/2-16/02, R, del 2 de febrero de 2016.

3. Procedimiento de validación

Para la validación de los parámetros e indicadores de los perfiles presentados, se consideró el documento de "Referentes técnicos para la elaboración de parámetros e indicadores derivados de los distintos perfiles asociados al SPD" (2015), el Perfil, parámetros e indicadores para personal con funciones de Dirección y Supervisión. Ciclo escolar 2016-2017 y el Informe técnico de Validación de la idoneidad de los perfiles, parámetros e indicadores, correspondientes a figuras similares, para la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión. Ciclo escolar 2015-2016.

El proceso de validación se realizó en dos etapas. La primera correspondió a la revisión de la evidencia documental de su construcción, y la segunda consistió en la validación de los parámetros e indicadores de las versiones presentadas de los perfiles de las dos figuras de subdirección de Educación Especial, con base en los siguientes criterios:

Criterion	Parameter	Indicator
Congruencia	El contenido se corresponde con la dimensión del perfil.	El contenido corresponde con el parámetro.
Pertinencia	Es útil, adecuado y procedente para valorar y medir la dimensión.	Es útil, adecuado y procedente para valorar y medir el parámetro.
Generalización	Es un aspecto de las competencias y tareas de la práctica profesional que aplica a diferentes contextos, no se modifica por el lugar y condiciones culturales, sociales o laborales.	Es una descripción desglosada y detallada del parámetro que aplica a diferentes contextos, no se modifica por el lugar y condiciones culturales, sociales o laborales.
Suficiencia	Contiene la información necesaria para evaluar un aspecto de la dimensión.	Contiene la información necesaria para evaluar un aspecto del parámetro.
Claridad	Está expresado en forma precisa y contiene una acción susceptible de ser evaluada.	Está expresado en forma precisa y contiene una acción observable susceptible de ser evaluada.

3.1 Revisión de evidencias de desarrollo de los instrumentos

- a) **Capacitación del equipo técnico.**- Se realizó con la finalidad de asegurar la comprensión de los procedimientos para llevar a cabo la revisión de la evidencia documental y para unificar la interpretación de los criterios técnicos a partir de los cuales se realiza la misma. En la capacitación se proporcionaron los formatos para el registro de la información producto de las revisiones de las distintas fases del proceso. En total se capacitó a dos revisores.
- b) **Procedimiento de revisión.**- La Dirección de área correspondiente dirigió el proceso de validación, organizando y distribuyendo el material de los dos perfiles objeto de la validación.

En un primer momento, los dos revisores realizaron la validación de manera individual y en un segundo momento, consensuaron sus valoraciones y propusieron recomendaciones específicas a cada problema observado. Este consenso fue consignado en el formato correspondiente, el cual resume el resultado de la revisión técnica de las evidencias de los perfiles.

Los formatos de registro incluyen la síntesis de los resultados de la revisión de los siguientes aspectos: Constitución y funciones del Comité Académico, Comité de Validación y del Comité de Validación social. Con fines de documentar el proceso, ambos revisores firmaron los formatos.

Como parte del proceso de validación de evidencias en el rubro de materiales de apoyo, el personal técnico del Instituto realizó la revisión de los perfiles que se tomaron como referencia para su construcción.

- c) **Integración de la documentación y verificación del proceso.**- El coordinador de la revisión técnica, recolectó los formatos de registro de las revisiones para integrar la información y documentar el proceso. Verificó que las observaciones y sugerencias tuvieran coherencia con los criterios técnicos que sirvieron de base al proceso.
- d) **Retroalimentación de la revisión.** El 30 de junio se envió a la CNSPD la tabla con observaciones y sugerencias derivadas del proceso de revisión de la evidencia documental de la construcción de los dos perfiles, para su atención.

3.2 Revisión de los parámetros e indicadores

El procedimiento para la validación de los parámetros e indicadores se llevó a cabo conforme a las siguientes etapas:

- a) **Planeación.** El equipo técnico de la Dirección General de Evaluación de Docentes y Directivos (DGEDD) analizó los parámetros e indicadores con la finalidad de identificar los elementos comunes con los perfiles de subdirección académica y de gestión de las figuras de preescolar y primaria.

- b) **Validación de los elementos que componen los perfiles.**- Cada integrante de la díada, realizó una revisión individual primero de los parámetros respecto a la dimensión, y segundo de los indicadores respecto al parámetro de cada uno de los perfiles asignados. Posteriormente, los integrantes de cada díada socializaron las observaciones y recomendaciones que hicieron a los parámetros e indicadores que integran cada dimensión bajo la dirección del coordinador. Las valoraciones se registraron en el formato de revisión correspondiente.
- c) **Integración de observaciones generales.**- Al terminar la revisión de todas las dimensiones con sus respectivos parámetros e indicadores, cada integrante de la díada registró sus observaciones y recomendaciones en el formato de revisión consignando nombre y firma.
- d) **Retroalimentación.**- Con base en la información registrada en los formatos de revisión, se integró una tabla de observaciones, la cual se envió el 30 de junio a la CNSPD con las observaciones que surgieron del proceso de validación de los parámetros e indicadores, con recomendaciones de cómo atenderlos.

El 01 de julio, a las 18:15 hrs., la CNSPD envió la respuesta a las observaciones realizadas por el equipo técnico del Instituto sobre el desarrollo de los instrumentos, o bien notas técnicas con las justificaciones correspondientes.

4. Resultados de la validación de parámetros e indicadores

En el Anexo 1, se presentan las observaciones y recomendaciones producto de la revisión técnica, y se indica cuáles fueron atendidas. En aquellos casos en los que la recomendación no se atendió, se incorpora la justificación proporcionada por la CNSPD.

En general la mayoría de los parámetros e indicadores cumplen con los criterios técnicos emitidos por el Instituto, y en el caso de aquellos parámetros o indicadores que requieren ser mejorados en términos del criterio de claridad, la CNSPD indicó en una nota técnica que en el plan de mejora previsto para 2017, se revisarán los niveles de desagregación y jerarquización tanto de los parámetros como de los indicadores de todos los Perfiles para la evaluación de desempeño.

5. Dictamen técnico

Se considera que los parámetros e indicadores para la evaluación de desempeño del personal con funciones de Subdirección de Gestión y Subdirección Académica de Educación Especial, cumplen con los criterios técnicos de congruencia, pertinencia, generalización y suficiencia emitidos por el Instituto. Con base en lo expuesto, y una vez que se atendieron las principales observaciones emitidas por el equipo técnico del Instituto para la mejora de aquellos parámetros e indicadores que presentan áreas de oportunidad en términos de su claridad, se recomienda su autorización para el ciclo escolar 2016-2017.

Anexo 1. Observaciones a los Parámetros e Indicadores de los perfiles de Subdirector Académico y Subdirector de Gestión de Educación Especial correspondientes a la Evaluación del desempeño de personal con funciones de Dirección y Supervisión. Ciclo escolar 2016-2017

No.	Observación	Sugerencia	Estatus
1	Se presenta información de la participación de las entidades que presentaron propuestas de los parámetros e indicadores, asimismo la evidencia de la participación de un comité de validación en una reunión nacional; sin embargo no se presenta evidencia de la conformación del comité académico.	Presentar la evidencia correspondiente a la conformación y actividades del comité académico.	No atendido
2	Subdirector de Gestión de Educación Especial. Los parámetros 1.2., 1.4., 1.3., 4.1, no presentan jerarquización en relación con la dimensión. Son más genéricos, lo cual no permite valorar los aspectos de la dimensión correspondiente.	Desagregar los aspectos de los parámetros a un nivel más específico que lo que plantea la dimensión.	Justificación La CNSPD señala que en el Plan de mejora se revisarán los niveles de desagregación y jerarquización tanto de los parámetros como de los indicadores de todos los Perfiles a evaluar.
	Subdirector de Gestión de Educación Especial. El parámetro 1.2 refiere a que el subdirector "Asume el sentido de la subdirección (...)", lo cual no es una acción observable susceptible de ser medida.	Modificar la acción.	Justificación La CNSPD señala que en el Plan de mejora se revisarán los niveles de desagregación y jerarquización tanto de los parámetros como de los indicadores de todos los Perfiles a evaluar.
	Subdirector de Gestión de Educación Especial. Los indicadores asociados al parámetro 1.2, hacen referencia a acciones de "reconocimiento" lo cual no refleja el contenido del parámetro asociado.	Emplear verbos en los indicadores que reflejen la acción solicitada en el parámetro.	Justificación. La CNSPD señala que en el Plan de Mejora que se tiene previsto para los referentes de la evaluación del Desempeño, se contemplan acciones de revisión de las condiciones que expresan los parámetros de todos los Perfiles a evaluar.
	Subdirector de Gestión de Educación Especial. El parámetro 1.1 no tiene una condición que permita valorar la realización de la competencia.	Incluir condición al parámetro alineada con la dimensión	Atendido
	Subdirector de Gestión de Educación Especial. Los indicadores 1.2.2. y 2.1.5, no especifican que las competencias señaladas, corresponden a la función profesional del Subdirector de Gestión de Educación Especial.	Hacer referencia a la educación especial en dichos indicadores.	Justificación. La CNSPD señala que en el Plan de Mejora que se tiene previsto para los referentes de la evaluación del Desempeño, se contemplan acciones de revisión de las condiciones que expresan los parámetros de todos los Perfiles a evaluar.
	Se identificaron errores de ortografía en los parámetros 3.3., 2.5., 2.3. y en los indicadores 1.3.3., 1.3.1.		Atendido
	Falta de claridad en la redacción del indicador 1.3.2.		No atendido

	<p>Subdirector Académico de Educación Especial El indicador 2.1.2. utiliza un término subjetivo, refiere a "los ajustes razonables al currículo".</p>	<p>Modificar el término "razonables"</p>	<p>Justificación La CNSPD señala que en el Plan de Mejora que se tiene previsto para los referentes de la evaluación del Desempeño, se contemplan acciones de revisión de las condiciones que expresan los parámetros de todos los Perfiles a evaluar.</p>
3	<p>Subdirector Académico de Educación Especial Es confusa la redacción de los indicadores 1.2.4, 3.1.2. y del 2.4.2, al parecer refieren a varias acciones.</p>	<p>Corregir la redacción.</p>	<p>Atendido Sólo el indicador 1.2.4. no se modificó.</p>